

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: E. G. GALLARDO

SECCION PRIMERA

Registrado como artículo de 2a. clase, en el año de 1884.

MEXICO, VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1939

Tomo LVI

Núm. 5

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

LEY por la cual se reforman los artículos 73 y 123 de la Constitución General de la República.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme la siguiente ley:

"EMILIO PORTES GIL, Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 135 de la Constitución y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se declaran reformados los artículos 73, fracción X; el preámbulo y la fracción XXIX del artículo 123 de la Constitución, en los términos siguientes:

Artículo 73.—El Congreso tiene facultad:

X.—Para legislar en toda la República sobre minería, comercio e instituciones de crédito; para establecer el Banco de Emisión Unico, en los términos del artículo 28 de esta Constitución, y para expedir las leyes del trabajo, reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución. La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, excepto cuando se trate de asuntos relativos a Ferrocarriles y demás empresas de transportes amparadas por concesión federal, minería e hidrocarburos y, por último, los trabajos ejecutados en el mar y en las zonas marítimas, en la forma y términos que fijen las disposiciones reglamentarias.

Artículo 123.—El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos y de una manera general sobre todo contrato de trabajo.

XXIX.—Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de la invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras con fines análogos.—Diputado Presidente, R. Quevedo.—Senador Vicepresidente, F. Rocha.—Diputado Secretario, F. Medrano V.—Senador Secretario, A. Cumpillo Seyde.—Por el Estado de Aguascalientes: Diputado, R. Quevedo.—Senadores: M. Ramos.—I. Díaz de León.—Por el Territorio de la Baja California: Diputado, F. J. Bórquez.—Por el Estado de Campeche: Diputados: José del C. Hernández Pino.—L. F. Sotelo Regil.—Senadores: José C. Prieto A.—P. E. Sotelo.—Por el Estado de Colima: Diputado: Pablo Hernández.—Senadores: J. D. Aguayo.—Franc. J. Silva.—Por el Estado de Chiapas: Diputados: Rafael Cal y Mayor.—J. M. Esponda.—Carlos M. Jiménez.—M. A. Calderón.—P. Cerisola.—Senador, Benigno Cal y Mayor.—Por el Estado de Chihuahua: Diputado, F. Aldaco.—Senador, Luis Esther Estrada.—Por el Distrito Federal: Diputados: M. Balgeras.—J. Vidales.—M. R. Sánchez Lira.—Alfonso Romandía F.—Arturo de Saracho.—Manuel Bobles.—Por el Estado de Durango: Diputados, A. Cruz.—Senadores, Antonio Gutiérrez.—Paster Rouaix.—Por el Estado de Guanajuato: Diputados: F. Medrano V.—R. Velarde.—Octavio Mendoza González.—E. Romero C.—Ramón V. Santoyo.—Basilio Ortega.—E. Bueno.—S. Albarrán.—E. Domenczahn.—J. J. Yáñez Maya.—Francisco Briones.—Senadores: J. G. Abascal.—J. B. Castelazo.—Por el Estado de Guerrero: Senador, E. Neri.—Por el Estado de Hidalgo: Diputados: D. Olivares.—E. P. Sánchez.—L. E. Gamarena.—José P. Arroyo.—P. Herrera.—Senadores: A. Cornejo.—José Rivera.—Por el Estado de Jalisco: Diputados: E. García de Alba.—F. Labastida Izquierdo.—J. G. de Anda.—David Orozco.—A. E. Pa-

SUMARIO

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Ley por la cual se reforman los artículos 73 y 123 de la Constitución General de la República... 1

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Decreto que autoriza el otorgamiento de concesiones para la explotación de chicle en una porción de terreno nacional ubicado en el Estado de Campeche... 3

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado "Puerto de Dolores," Estado de Nuevo León... 3

Resolución en el expediente de dotación de tierras al rancho "Barranco Azul," Estado de Chihuahua... 6

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Axapusco, Estado de México... 8

Solicitud presentada por el señor Manuel Becerril, para aprovechar en fuerza motriz, aguas del arroyo de Zúbaro, en el Estado de Michoacán... 10

Avisos Judiciales y Generales... 11 a 16

—0—

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Declaración de propiedad nacional del manantial El Colomo, arroyo Los Arietes y río Mazatepec, en el Estado de Jalisco... 1

Permiso concedido al señor Francisco Lara, para ocupar una fracción de terreno de propiedad federal, en el Estado de Veracruz... 1

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Corte de Caja de segunda operación por el movimiento de valores habido en la Tesorería General del Distrito Federal, durante el mes de mayo de 1929... 2

Corte de Caja de segunda operación por el movimiento de valores habido en la Tesorería General del Distrito Federal, durante el mes de junio de 1929... 5

Avisos Judiciales... 7 a 13

dilla.—Senadores: A. Valadéz Ramírez.—Por el Estado de México: Diputados: E. López Contreras.—D. Montes de Oca.—Manuel Riva Palacio.—A. López Gómez.—L. M. Díaz.—Raf. Legorreta.—Delfino Nájera.—F. Estrada.—Z. Suárez.—F. Hernández.—E. S. Huitrón.—M. Sánchez Curiel.—Senador: José J. Reynoso.—Por el Estado de Michoacán: Diputados: Melchor Ortega.—O. Magaña.—F. Elgoza.—J. M. Sánchez Pineda.—Manuel Avilés.—L. Robles.—J. Gaitán.—Efraín Pineda.—Senador: R. Alvarez y Alvarez.—Por el Estado de Morelos: Diputados: M. Magaña.—Senador: F. López.—Por el Estado de Nayarit: Diputados: E. Espinosa.—A. R-

Criguéz.—Senadores: R. Anguiano.—J. M. Aguirar.—Por el Estado de Nuevo León: Diputados: S. Sainas.—C. Osuna.—Senador: F. Rocha.—Por el Estado de Oaxaca: Diputados: José García Ramos.—Rufino Zavaleta.—Alfonso Francisco Ramírez.—Antón Jiménez.—M. Díaz Chávez.—Leop. Melgar.—Manuel Téllez Sill.—Fernando I. Guzmán.—Ramón Pardo.—Mauro Vázquez.—Senadores: J. Maqueo C.—Eleazar del Valle.—Por el Estado de Puebla: Diputados: Salustio Cabrera.—R. Márquez Galindo.—E. Montes de Oca.—M. Aradillas.—Benj. Aguillón G.—Crisóforo Ibáñez.—Juan R. Delgado.—Jacquín Lorenz.—Senador: Manuel M. Guerrero.—Por el Estado de Querétaro: Diputados: F. E. Escamilla.—D. Mendoza.—Senadores: Juan J. Bermúdez.—Agustín Casas.—Por el Estado de San Luis Potosí: Diputados: Fernando Moctezuma.—Gonzalo N. Santos.—M. Orta.—E. Castillo.—F. Galyán.—Marciano C. Salazar.—Tomás Tapia.—J. S. Alonso.—J. Enrique Azuara.—Senador: V. Aguilar.—Por el Estado de Sinaloa: Diputados: A. López Beltrán.—F. Mora y Ochoa.—Senadores: Ignacio Bermúdez.—José G. Heredia.—Por el Estado de Tabasco: Senadores: H. Margalli G.—Alcides Caparoso.—Por el Estado de Tamaulipas: Diputados: F. Balboa.—Manuel Tárrega.—Senadores: Pedro González.—F. Martínez Rojas.—Por el Estado de Tlaxcala: Diputados: Moisés R. García.—Mauro Angulo.—Vicente I. Benítez.—Senadores: R. Apango.—Moisés Huerta.—Por el Estado de Veracruz: Diputados: T. E. Villegas.—G. Aguilón Guzmán.—C. J. Real.—Luis G. Márquez.—Pedro C. Rodríguez.—Ramón C. Mora.—J. Moreno Salido.—Enrique L. Soto.—J. Hernández Barragán.—P. Palazuelos.—L. A. Cerisola.—Guillermo Rodríguez.—Modesto Solís O.—Enrique Meza.—A. E. Gómez.—E. Cortina.—Senadores: A. Campillo Seyde.—M. N. Altamirano.—Por el Estado de Yucatán: Diputados: Rodolfo Izquierdo.—Pablo García Ortiz.—Dr. Armando Escalante.—Senador: José Castillo Torre.—Por el Estado de Zacatecas: Diputado J. R. Lizalde.—Senadores: P. Belaunzarán.—Lauro G. Caloca."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, D. F., a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos veintinueve.—E. Portes Gil.—Rúbrica.—El Subsecretario de Gobernación, Encargado del Despacho, F. Canales.—Rúbrica.—Al C. Subsecretario de Gobernación Encargado del Despacho.—Presente."

Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 31 de agosto de 1929.—El Subsecretario de Gobernación, Encargado del Despacho, F. Canales.